

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de julio de 1984.

Visto el presente expediente S-4.642/80 de Superintendencia caratulado: "ANGEL ROBERTO TRABA s/ solicita reincorporación" y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 8/9 el señor Angel Roberto Traba solicita su reincorporación al cargo que desempeñó en el Juzgado Federal N° 3 de San Martín hasta el año 1980, oportunidad en que le fue aceptada la renuncia (ver fs. 1/2).

2°) Que las circunstancias del presente caso difieren de las expuestas en los expedientes S-761/76, S-267/84, S-651/84 y S-668/84 -entre otros-, y que fueron tenidas en // cuenta para resolver favorablemente a las peticiones efectuadas, pues no existen en el sub-examíne motivaciones gremiales o políticas (confr. doctr. Res. 686/84).

3°) Que en tanto en el caso no ha mediado cesantía sino renuncia, no procede reincorporar al agente (Confr. Res. 498/84 en el expte. S-271/84).

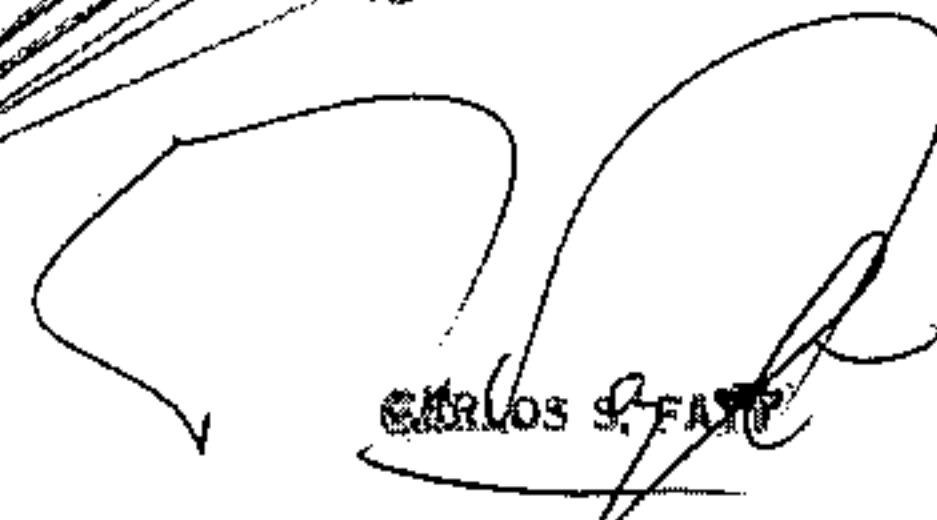
Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reincorporación del señor Angel Roberto Traba.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


GENARO R. CARRIO


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FAJÓ


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO